

LCM 976/24 1

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑOL

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

AA/MM

JEFATURA PROVINCIAL
de
TERUEL

ENTRADA
Nº 17207
Fecha 24.11.29

DELEGACION DE

El camarada Jefe Local y Maestro Nacional de El Pobo, me dirige escrito, cuya copia adjunto al presente para que V.E. resuelva lo que estime oportuno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 24 de Noviembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JEFE PROVINCIAL
P.A. EL SECRETARIO

(Firmado: Angel Acevedo)

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

PLAZA

ES COPIA

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. .- Jefatura Local de El Pobo.- Por estar siendo victima ya de tiempo en este pueblo, de abuso en el impuesto municipal de utilidades, te lo comunico para que tengas a bien exigir de quien corresponda la necesaria justicia ya que aquí no se me hace caso.- El año pasado en vista de que el Ayuntamiento no me pagó los derechos de alquiler de casa como Maestro y que aun me adeuda, me negué a pagar el impuesto proponiendo que se descontaran al menos los citados derechos, ya que no se me rebajó el excesivo impuesto; pero en vez de atenderme se me embargó parte del sueldo y aun sigue retenendoseme.- Estamos en el cuarto día del plazo para reclamar sobre el nuevo reparto y como se me ha impuesto cuota máxima o sea como al mayor contribuyente, lo que no es razonable ya que mis ingresos son muy inferiores a los de otros varios, he intentado entregar la correspondiente reclamacion y me encuentro siempre cerrada la Secretaria y el Alcalde, despues de indicarme la hora que me recibirian no hay manera de encontrarlo,, y todo con el fin de que trascorra el plazo para reclamar.- Al pedir el reparto para examinar las cuotas, cuando ya se habia anunciado se me negó, lo que demuestra la mania persecutoria.- Rogándote hagas porque sea justamente atendido te saluda brazo en alto .- Juan Francisco Calvo. Rubricado.- Pie Camarad Jefe Provincial . Teruel.

=====

10
6826

Sírvase Vd. informarme del tanto por ciento que ha servido de base en la derrama para el repartimiento general de Utilidades, de esa localidad y de las Utilidades que se hayan estimado por los conceptos real y personal a D. Juan Francisco Calvo, así como también de los demás fundamentos que considere pertinentes al caso para venir en consecuencia de la razón que asiste al citado en la reclamación que ha dirigido a este Gobierno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 27 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de

EL POBO.-



ALCALDIA
DE
EL POBO
(TERUEL)

Número 232

599 89
9 12 39

En cumplimiento a lo ordenado por V. E. en su atenta comunicación nº. 6.826, Negociado 12 de 27 de Noviembre próximo pasado, recibida en esta Alcaldía en 2 del actual, he de informarle:

Qué el gravámen que ha servido de base en la derrama para el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1.939 en esta localidad, sobre las Utilidades, en sus dos partes Personal y Real, incluido en él el 5 % para partidas fallidas y premio de cobranza (en vez del 6 % por ambos conceptos que corresponde gravar sobre las cuotas) ha sido el 6'50 %. Sobre las cuotas resultantes el Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta la difícil situación económica en que se encuentra el vecindario en general acordó la bonificación del 36 % sobre el total de cuotas.-

Las Utilidades estimadas a D. Juan Francisco Calvo Grao, maestro de esta localidad, han sido 3.000 Pesetas, sueldo oficial por él declarado a las que aplicadas el 6'50 % dan una cuota de 195 Pesetas, de las cuales, descontada la bonificación del 36 % acordada por el Ayuntamiento e importante a 75'50 Ptas. resulta una obligación líquida del contribuyente de 119'50 Pesetas por la parte Personal. En la parte Real, el Sr. Calvo Grao, no figura.-

En la formación de dicho reparto y en la estimación de las Utilidades se ha tratado en cuanto es posible hacerlo con la mayor equidad. En la parte Personal las Utilidades han sido estimadas en la siguiente forma: por cada contribuyente mayor de 18 años y menor de 65 se han calculado 150 días al año de trabajo con un jornal de 4'00 Ptas, total 600.= Por cada mujer que ocupe el lugar de ama de casa 300 Ptas y por cada mujer que se encuentre en la casa y no reuna esta condición 200 Ptas.-

En la parte Real las Utilidades estimadas han

sido: el líquido imponible con que figura el contribuyente, tanto el la riqueza rústica, pecuaria como en Urbana. La cuota del Tesoro multiplicada por 5% en la Industrial.

La única reclamación formulada contra el mencionado reparto ha sido la de D. Juan Francisco Calvo Grao, la que desde luego ha sido desestimada por no encontrar fundamento alguno, debiendo hacer presente a V.E. que el año pasado se negó rotundamente a pagar la cuota que le correspondía aduciendo que él no tenía ninguna obligación para sostener las cargas municipales y que las Utilidades que él percibía por su sueldo sufrían un descuento por tal concepto, no siendo esto verdad puesto que ese descuento debe referirse a las Utilidades Mobiliarias que percibe el Estado y por tanto independientes de las que está obligado a satisfacer al Municipio. Su negativa tuvo como consecuencia, aunque un tanto violento para esta Alcaldía proceder a la retención del sueldo y que hoy día continúa la habilitación de la Enseñanza de Teruel descontándole mensualmente el importe de la retención.-

Examinadas que sean por V.E. estas manifestaciones y considerando el que suscribe ser justas así como también legal la forma en que se ha girado el repartimiento, invite al Sr. Calvo Grao a que en su debido tiempo satisfaga la cuota asignada, pues de lo contrario es de suponer dará lugar nuevamente a que se le retenga el sueldo, lo que me será sumamente desagradable.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

El Pobo, 4 de Diciembre de 1.939.

Año de la Victoria =

El Alcalde,



José María Calvo Grao

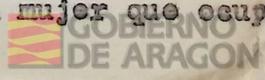
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

TERUEL.-

20
7776

Consecuente a la queja del Jefe local de Falange de El Pobo Don Juan Francisco Calvo en relación con el Repartimiento de Utilidades ~~en~~ en aquella localidad, y que me transmite V.S. con su escrito 13.207 de 24 de Noviembre último, emite la Alcaldía el informe que sigue:

"En cumplimiento a lo ordenado por V.E. en su atenta comunicación nº 6.826, Negociado 1º, de 27 de Noviembre próximo pasado, recibida en esta Alcaldía en 2 del actual, he de informarle: - Que el gravamen que ha servido de base en la derrama para el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1939 en esta localidad, sobre las Utilidades, en sus dos partes personal y real, incluido en el 5 % por partes fallidas y premio de cobranza (en vez de el 6 % por ambos conceptos que corresponde gravar sobre las cuotas) ha sido el 6'50 % sobre las cuotas resultantes al Ayuntamiento de mi Presidencia, teniendo en cuenta la difícil situación económica en que se encuentra el vecindario en general acordó la bonificación del 36 % sobre el total de cuotas. - Las utilidades estimadas a D. Juan Francisco Calvo Grao Maestro de esta localidad, han sido 3.000 ptas., sueldo oficial por él declarado a las que aplicadas el 6'50 % dan una cuota de 195 pesetas de las cuales, descontada la bonificación del 36 % acordada por el Ayuntamiento e importante a 75'50 ptas. resulta una obligación liquidada del contribuyente de 119'50 ptas. por la parte personal. En la parte real, el Sr. Calvo Grao, no figura. - En la formación de dicho reparto y en la estimación de las Utilidades se ha tratado en cuanto es posible a hacerlo con la mayor equidad. En la parte personal las utilidades han sido estimadas en la forma siguiente: - Por cada contribuyente mayor de 18 años y menor de 65 se han calculado 150 días al año de trabajo con un jornal de cuatro pesetas, total 600. - Por cada mujer que ocup



el lugar de ama de casa 300 ptas. y por cada mujer que se encuentre en la casa y no reúna esta condición 200 pesetas. = En la parte real las utilidades estimadas han sido: el liquido imponible con que figura el contribuyente, tanto en la riqueza rústica, pecuaria como en urbana. La cuota del Tesoro multiplicada por cinco por cien en la industrial. La única reclamación formulada contra el mencionada reparto ha sido la de D. Juan Francisco Calvo Grao, la que desde luego ha sido desestimada por no encontrar fundamento alguna, debiendo hacer presente a V.E. que el año pasado se negó rotundamente a pagar la cuota que le correspondía aduciendo que él no tenía ninguna obligación para sostener las cargas municipales y que las utilidades que él percibía por su sueldo sufrían un descuento por tal concepto, no siendo esto verdad pues todo ese descuento debe referirse a las utilidades mobiliarias que percibe el Estado y por tanto independientes de las que está obligado a satisfacer al Municipio. = Su negativa tuvo como consecuencia, aunque un tanto violento para esta Alcaldía proceder a la retención del sueldo y que hoy día continúa la Habilitación de la Enseñanza de Teruel descontándose mensualmente el importe de la retención. = Examinadas que sean por V.E. estas manifestaciones y considerando el que suscribe ser justas así como también legales la forma en que se ha girado el repartimiento, invite al Sr. Calvo Grao a que en su debido tiempo satisfaga la cuota asignada, pues de lo contrario es de suponer que dará lugar nuevamente a que se le retenga el sueldo, lo que me será sumamente desagradable".

Lo que transmito a V.S. como contestación al escrito de que se hace mérito al principio, toda vez que no compete a este Gobierno adoptar resolución alguna en materia económica, mucho más cuando según se desprende del informe ha mediado reclamación del recurrente ante la Junta prepartidara, y de su acuerdo procede si así le conviene que recurra ante el Tribunal Económico Administrativo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 12 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Gobernador civil

Sr. Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

SALUDO A FRANCO.



ARRIBA ESPAÑA!

REGISTRO ENTRADA

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

N.º 138
27-10 DE 39

JEFATURA PROVINCIAL
de
TERUEL

DELEGACION DE

IDA
11921
Fecha: 24-10-39

Referencia José

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. copia del oficio dirigido a esta Jefatura por el camarada y Maestro Nacional de El Pobo, **JUAN FRANCISCO CALVO**, lamentándose de la negligencia observada por las autoridades de aquel pueblo al no exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre escolaridad forzosa, con lo cual se producen serios perjuicios a la infancia y por consecuencia, a la Patria, rogándole tenga a bien proceder en la forma que estime mas conveniente para corregir los abusos denunciados.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Teruel 24 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL JEFE PROVINCIAL

P/A

EL SECRETARIO



EXCMO/ SR/ GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
P L A Z A

6064

Adjunto remito a Vd. copi
de un escrito del Maestro Nacional
de El Pobo, D. Juan Francisco Calve
dirigido a la Jefatura provincial
de Falange y que a su vez ésta en-
via a este Gobierno lamentándose
de la negligencia observada por
las autoridades de dicho pueblo en materia concer-
niente a su profesión a fin de que con su informe
se sirva remitirlo nuevamente a este Centro para
su resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 23 de Octubre de 1939
Año de la Victoria
El Gobernador civil

Sr. Comandante de Puesto de la Guardia civil de

GEDRI/LLAS.





Caesars Juro

En cumplimiento a
cuanto se ordena en su
respetable escrito número
0655 de fecha 28
de agosto, tengo el ho-
nor de participar a S. E.
que según los informes
adquiridos en el puesto
de El Pobo de esta de-
marcación el maestro
Francisco Calvo, denun-
cia al Abate la falta
a clase de los días con
recursos del Sr. Fran-
cisco Manfate confor-
mando esta autoridad.

Fue dicho alumno havia ido con
su madre al pueblo de P. torque aber
a sus abuelos y a una proxima que
reside en dicho pueblo por lo que coincide
no justificara la falta. El Sr. pres.
final sin cuentas la misma autoridad
de la falta tambien a elare de otros dos
ninos que havia ido a coger pasta
de bayas familiares, por encargo de me
dros para llevar un formador, y no
poder almorzar por unas horas la re
cogida de este fruto pues debidos al
temprano de aquil se estaba pudriendo
en la tierra, y el otro havia ido a bu
scar los libros de cuenta a un pueblo in
mediato y que tambien el alcalde con
tinen justificara estas faltas. Por
lo que respecta a los que el Sr. ma
estr. dice haber sido el Sr. p. y p. de
Joachim Proposito este testigo no pudo
recomprobar la paneja que fue requerida
por dicho maestro y que por lo tanto se
concedi a dar una repencion al fo-

que en Oropos con la conformidad
de los señores maestros, procura
de ellos el que al exponer la copia
de la cuenta que por estas causas en-
vió a la Jefatura Provincial de Pata-
je transmita a la misma con el
fin de escribir nuevamente, retirando
la denuncia por lo que se
respecta a la jurisdicción del Cuerpo, todo
lo que en ella dice que únicamente
había sido cuenta de la Guardia Civil
reconociendo haber sido una ligera suya
en mandos dicho escrito, puesto que la pa-
reja ni fue su acusación el último día que
mandó la carta, lo hizo a los dos días
cuando el servicio le permitió quedando
satisfecho de la actuación de la pareja
por cuyo queda dicho ya se había pri-
ncipalmente a mandar la queja a la Jefa-
tura Provincial de Pataje.

Desde luego es un maestro celoso
ante su profesión pero por su

exigencia y apetito de cuando goza
de pocas simpatías en el pueblo in-
cluye uno pero muchos que pudiesen
dejar y además de estar en pugna
con otras autoridades locales.

Dios guarde a V. muchos años

Castilla, Noviembre 1939. A. M.
de la Victoria
El Jefe Comandante de Puerto
~~Juanaco~~

Com. Jefe Gobernador Civil
a la provincia
L. M.

20

6270

Contesto su atento escrito 11827 de 24 de Octubre último relacionado con una queja del Maestro Nacional de El Pobo, D. Juan Francisco Galvo, por incumplimiento de las disposiciones sobre escolaridad forzosa y tengo el gusto de manifestarle que las faltas a que se refiere dicho funcionario obedecieron a causas justificadas, y que asimismo, también, han quedado desvanecidas por el propio denunciante las que se relacionan con actuación de la fuerza del Puesto de la Guardia civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 8 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

El Gobernador civil.